


	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 1 de 6	

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, DESASTRES Y CALAMIDADES ENTRE EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER**

<b>CONVENIO N°:</b>	CA-135-2026 DEL 25 DE JUNIO DE 2026
<b>CONVENIENTE 1:</b>	<b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> NIT No. 890.205.063-4 R.L: <b>JORGE WILMAR VEGA ROJAS</b> CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
<b>CONVENIENTE 2:</b>	<b>CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER</b> NIT. No. 804.014.102-0 R.L. SST. <b>JUAN BAUTISTA DE JESUS GUARIN CORZO</b> C.C. No. 91.233.376 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
<b>OBJETO:</b>	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXOS EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER".
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES POR EL TÉRMINO DE <b>SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS</b> , CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>VALOR DEL CONVENIO:</b>	OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$82.277.693,87).



Entre los suscritos, **JORGE WILMAR VEGA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Charalá, (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.163 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal de Charalá (Santander) y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionado el día 30 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No. 1066 de la Notaría Única del Circuito Notarial de Charalá y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Charalá, mediante Acuerdo Municipal No. 100-0202-29 del 27 de octubre de 2013, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Charalá, Santander, con NIT. 890.205.063 – 4 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER**, identificado con NIT. No. 804.014.102-0, representado legalmente por el SST. **JUAN BAUTISTA DE JESUS GUARIN CORZO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 91.233.376 de Bucaramanga, Santander, y quien para efectos de la presente manifiesta bajo la gravedad del juramento, hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de las consagradas en la ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER**, como entidad estatal debe garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los cuales según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)". 2. Que el artículo 1 de la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" prevé: "(...) Artículo 1. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en lo bienes muebles e inmuebles tales como parques

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 2 de 6	



naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.” 3. Que a la administración municipal le asiste el deber de implementar las estrategias, medidas y trámites necesarios para poner en marcha la Gestión integral de riesgo contra incendio, y con ella dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1575 de 2012: (...) “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios” (...).4. Que la resolución 1127 de 2018 “Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia” consagra que los Cuerpos Voluntarios de Bomberos son: “**CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las Secretarías de Gobierno Departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo 2° de la Ley 1575 de 2012 y que además deben contar con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos**”. 5) Que, en este municipio, brinda apoyo el cuerpo de bomberos voluntario de Charalá, identificado con NIT No. 804.014.102-0, representado legalmente por el señor STT Juan Bautista de Jesús Guarín Corzo, titular del documento de identidad No. 91.233.376 de Bucaramanga, Santander, organismo que se reconoce como entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales y con personería jurídica, organizada para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo 2 de la Ley 1575 de 2012. 6) Que las entidades territoriales, deben destinar recursos para la financiación de la actividad bomberil, a fin de garantizar la prestación del servicio público esencial, para la satisfacción de los derechos de sus administrados y en pro de procurar mantener estándares apropiados en la cobertura y calidad del servicio; siendo necesario planificar e implementar políticas y estrategias para prestar adecuadamente el servicio a la población. 7) En lo que respecta al recaudo de la sobretasa bomberil en el Municipio de CHARALÁ, se encuentra vigente el cobro de aquel gravamen, el cual se estableció a través del Acuerdo Municipal No. 100-0202-042 de 2020 así: “**ARTÍCULO 370. HECHO GENERADOR. Lo constituye la realización de actividades sujetas al hecho generador del Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros en jurisdicción del Municipio de Charalá Santander**”, existiendo la disponibilidad de recursos para poder afrontar el servicio y las conexidades derivadas de aquella actividad.8) Que el Municipio cuenta a la fecha con una disponibilidad presupuestal correspondiente a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$82.277.693,87)**. 9) Que la entidad, evidenció la necesidad de elaborar un convenio el cual tenga por objeto: “**AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXOS EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER**”.10) Que se procedió a adelantar las gestiones precontractuales respectivas. Así pues, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previo el procedimiento establecido en las normas legales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXOS EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER”**. Hacén parte integral del presente convenio, los documentos presentados por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del presente acuerdo de voluntades. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del convenio es atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, calamidades conexas y desastres entre otras, además de dar cumplimiento a la ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes. Las actividades específicas a desarrollar por parte del Cuerpo de Bomberos son:

ITEM	ACTIVIDAD
	Teniendo en cuenta el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Charalá, deberá.
1	Llevar a cabo la gestión integral del riesgo de incendios que comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Análisis de la amenaza de incendios.</li> <li>b) Desarrollar todos los programas de prevención.</li> <li>c) Atención de incidentes relacionados con incendios.</li> <li>d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.</li> </ul>

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	<b>Código: DAP0324</b>	
		<b>Versión: 02</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de creación: 31/01/2024</b>	
		<b>Página 3 de 6</b>	



	e) Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3	Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención en casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4	Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5	Servir de organismo asesor del municipio en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6	Apoyar el comité local de gestión de riesgo en asuntos bomberiles.
7	Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de bomberos de Colombia
En cumplimiento de lo anterior, el cuerpo de Bomberos Voluntarios tendrá que:	
8	Mantener en correcto estado y óptimas condiciones el funcionamiento de las instalaciones, elementos, maquinaria y equipos pertenecientes a la institución para la adecuada prestación del servicio.
9	Contar con los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio bomberil en el municipio de Charalá, Santander.
10	Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como en las disposiciones que la complementen, adicionen o modifiquen.

**PARAGRAFO:** Adicionalmente el cuerpo de bomberos voluntarios deberá: 1. Velar porque los recursos se inviertan rigurosamente al cumplimiento de los términos del convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. 2. Llevar registros contables detallados y separados sobre la imputación de los recursos que se designen para el cumplimiento del objeto de este estudio. 3. El plan de inversiones previo acuerdo entre las partes podrá ser modificado según las necesidades y requerimientos del servicio y del cuerpo de bomberos. 4. En caso de incumplimiento del objeto del estudio, el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Charalá se obliga a restituir inmediatamente los recursos aportados por el Municipio. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEL CUERPO DE BOMBEROS:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente: 3.1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en su propuesta, la cual hace parte integral del presente proceso. 3.2. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello este obligado. 3.3. Dar cumplimiento al objeto del convenio de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él. 3.4. Atender las sugerencias presentadas por el alcalde o supervisor. 3.5. Actuar de conformidad con los mandatos de la Ley. 3.6. Presentar el presupuesto de inversión para los correspondientes giros por parte del municipio. 3.7. Presentar el respectivo informe de gastos e inversiones ante el supervisor del presente convenio. 3.8. Contar con una cuenta de ahorros y presentar ante la Alcaldía Municipal Certificado para realizar las transferencias de recursos. 3.9. Rendir de manera inmediata y oportuna a la administración municipal y al Consejo de Gestión del Riesgo, los informes sobre eventualidades detectadas en el Municipio. 3.10. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objetivo contractual. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el presente CONVENIO, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 4.1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción. 4.2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia fiscal 2026. 4.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio. 4.4. Efectuar los desembolsos estipulados en el convenio en la forma pactada. 4.5. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este convenio será de **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO:** El valor estimado del convenio se calcula en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y**

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	<b>Código: DAP0324</b>	
		<b>Versión: 02</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de creación: 31/01/2024</b>	
		<b>Página 4 de 6</b>	

**SIETE CENTAVOS MCTE (\$82.277.693,87).** Los aportes mencionados deberán ser ejecutados de manera transversal y global para el sostenimiento y operatividad de la actividad bomberil, según el siguiente presupuesto:



ITEM	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
Teniendo en cuenta el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Charalá, deberá.			
1	Llevar a cabo la gestión integral del riesgo de incendios que comprende:  a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.	Valor mensual de disponibilidad operativa:  \$10.000.000,00	Por los 6 meses de ejecución  \$60.000.000,00
2	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.		
3	Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención en casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado de acuerdo con sus escenarios de riesgo.		
4	Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.		
5	Servir de organismo asesor del municipio en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.		
6	Apoyar el comité local de gestión de riesgo en asuntos bomberiles.		
7	Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de bomberos de Colombia		
En cumplimiento de lo anterior, el cuerpo de Bomberos Voluntarios tendrá que:			
8	Mantener en correcto estado y óptimas condiciones el funcionamiento de las instalaciones, elementos, maquinaria y equipos pertenecientes a la institución para la adecuada prestación del servicio.	\$7.500.000	\$7.500.000
9	Contar con los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio bomberil en el municipio de Charalá, Santander.	\$7.500.000	\$7.500.000
10	Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como en las disposiciones que la complementen, adicione o modifiquen.	\$7.277.693,87	\$7.277.693,87
<b>TOTAL APORTE MUNICIPIO</b>			<b>\$82.277.693,87</b>

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	<b>Código: DAP0324</b>	
		<b>Versión: 02</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de creación: 31/01/2024</b>	
		<b>Página 5 de 6</b>	

**DESEMBOLSOS PARCIALES:** El Municipio girará los recursos mediante la modalidad de **TRANSFERENCIAS PARCIALES** discriminadas así: **UN (01) PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al CINCIENTA (50%) de los recursos una vez se suscriba el acta de inicio entre las partes y previa entrega del plan de inversión presentado por el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Charalá, el cual será aprobado por el supervisor del convenio; el CINCIENTA (50%) de los recursos restantes mediante **TRANSFERENCIAS PARCIALES** conforme a la ejecución y servicios prestados, previa certificación del supervisor. Para lo cual se garantizará por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, que estos recursos se inviertan exclusivamente de acuerdo con las obligaciones acordadas en el presente convenio y las previstas en las normas que los regulan. No obstante, lo anterior, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informes de acuerdo con las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los desembolsos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar Los desembolsos, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio, respecto de los aportes del Municipio se cancela con la disponibilidad presupuestal No. **0406002** de fecha seis (06) de Abril de dos mil veintiséis (2026), anexo al presente proceso bajo los siguientes rubros:

<b>CDP 0406002</b>			
<b>RUBRO</b>	<b>NOMBRE DEL RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>
2.3.2.02.02.009.45.03.002	Servicio de educación informal	14 – RECURSOS PROPIOS	\$15.000.000
2.3.2.02.02.005.45.03.035	Servicio de prevención y control de incendios	03 – BOMBERIL	\$66.657.000
2.3.2.02.02.005.45.03.035	Servicio de prevención y control de incendios	74 RB SOBRETASA BOMBERIL	\$620.693,87

**OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tienen más relación directa con el objeto del convenio sugerido. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo de este. **NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de alguna de las partes en el objeto y fin del convenido. 3) Por incumplimiento de las partes en alguna de las obligaciones pactadas. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación; la entidad considera por su valor y actividades no solicitar garantías en el presente proceso. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, **DÉCIMA SEGUNDA: SEDE:** El presente convenio tiene como sede principal el municipio de Charalá, Santander. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN:** El presente convenio será modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización y ejecución requiere: a) Perfeccionamiento del convenio; b) Presentación y aprobación de las garantías (en caso de haberse requerido); c) expedición del registro presupuestal; d) Suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio no puede cederse a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo de este. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El Municipio declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento respecto de las obligaciones que el CUERPO DE BOMBEROS tiene a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	<b>Código: DAP0324</b>	
		<b>Versión: 02</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de creación: 31/01/2024</b>	
		<b>Página 6 de 6</b>	

evidencie que se puede llegar a su paralización. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente CONVENIO, adquieren relación laboral alguna con las partes. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CUERPO DE BOMBEROS conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fundamento sus actuaciones, o las del personal que posea para el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del convenio. **VIGÉSIMA: DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. Para constancia de lo anterior, se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

**POR EL MUNICIPIO,**

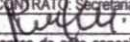

(EL PRESENTE CONVENIO ES FIRMADO TRANSACCIONALMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II)

**JORGE WILMAR VEGA ROJAS**  
Alcalde de Charalá, Santander

**POR EL CUERPO DE BOMBEROS:**

(EL PRESENTE CONVENIO ES FIRMADO TRANSACCIONALMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II)

**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER**  
NIT. No. 804.014.102-0  
SST. JUAN BAUTISTA DE JESUS GUARIN CORZO  
C.C. No. 91.233.376 de Bucaramanga, Santander

<b>Proyecto y aprobó aspectos técnicos:</b> NOMBRE: Paula Andrea Pineda Marin CARGO Y/O CONTRATO: Secretaria de Gobierno FIRMA: 	<b>Revisó y aprobó aspectos jurídicos:</b> NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR – Abg. Mady Pinto Abg. Celia Ma. Cala CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa FIRMA: 
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	